Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango

Taminango, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ocho de la mañana (08:00 am)

No.	Radicacion Proceso	CALSE	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Tipo de providencia
1	2018-00140-00	EJECUTIVO	JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ	JHON JAIRO MUÑOZ PEREZ	4/03/2024	5/03/2024	ORDENA ARCHIVO

DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co --- WhatsApp : 3116463777

AUTOS

SECRETARÍA: Taminango, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2018-00140-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADOS: JON JAIRO MUÑOZ PEREZ Y OTRA

Taminango, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Auto interlocutorio No. 0124

EL ASUNTO

Procede el despacho a resolver solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación elevada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Habiéndose librado mandamiento de pago contra el deudor mediante Auto fechado catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) y Auto de seguir adelante la ejecución calendado quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en el cual se aceptó también el desistimiento de las pretensiones respecto a la demandada MARY PEREZ CASTILLO, la parte demandante, su apoderado y el demandado JON JAIRO MUÑOZ PEREZ, presentaron solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Se encuentra que, en el presente proceso no ha iniciado audiencia de remate, el escrito proviene del demandante y su apoderado y de las declaraciones contenidas en el documento, está acreditado el pago de la obligación y las costas. Así las cosas, es procedente atender la solicitud del demandante y, en consecuencia, dar por terminado el proceso por pago de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el desglose del título base de recaudo.

En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. -DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2018-00140-00, instaurado por JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ, contra JON JAIRO MUÑOZ PEREZ, por pago total de la obligación adeudada, contenida en título valor – letra de cambio, sin numeración de 26 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto y la notificación de esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO. - ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada del título base de recaudo.

CUARTO. – ORDENAR el pago de los títulos judiciales constituidos en favor del demandante.

QUINTO. - En consideración a la manifestación hecha por la demandante en su solicitud al respecto, sin lugar a condenar en costas procesales a la parte ejecutada.

SEXTO. – Si luego de la notificación por estado de este auto, el pagador constituye nuevos títulos, los mismo serán devueltos a la parte ejecutada sin necesidad de decisión adicional.

SÉPTIMO.- En firme esta providencia, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

Líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

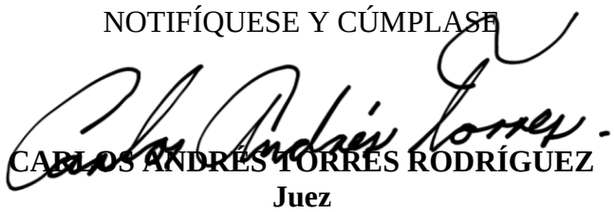

CARLOS ANDRES TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO
EN ESTADOS 05 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

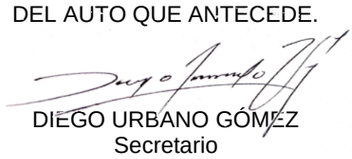

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario